

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX	Managua, D. N., Martes 11 de Octubre de 1966	Nº 232
---------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**RELACIONES EXTERIORES**

- Acéptase Renuncia de Auxiliar en Ceremonial Diplomático en RR. EE. . . Pág. 2385
- Cancébase Contrato Celebrado con Señorita Margarita Matus B. . . . . 2385
- Nuevo Secretario de Embajada de Nicaragua en México. . . . . 2385

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

- Incorpórase en Presupuesto Nacional Casal ₡ 40,000.00 para Instituto Nacional de Prevención Contra Incendios . . . . . 2386

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

- Traspaso de Privilegios y Obligaciones a Favor de Nicalit Sociedad Anónima. . . . . 2386

**EDUCACION PUBLICA**

- Señálanse Fechas para Practicar Exámenes en Escuelas Normales. . . . . 2387

**DISTRITO NACIONAL**

- Nuevo Remodelamiento en Zona Urbana de El Porvenir. . . . . 2387

**SECCION JUDICIAL**

- Remates. . . . . 2389
- Títulos Supletorios . . . . . 2391
- Citaciones de Procesados. . . . . 2391

**PODER EJECUTIVO**

**Relaciones Exteriores**

**Acéptase Renuncia de Auxiliar en Ceremonial Diplomático de RR. EE.**

No. 35

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero.—Aceptar la renuncia que del cargo de Auxiliar del Ceremonial Diplomático de este Ministerio, ha presentado el señor Juan Velásquez Molieri, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo.—El presente Acuerdo Ejecutivo

surte sus efectos a partir del primero de Octubre del año en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Presidente de la República, LORENZO GUERRERO GUTIERREZ.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Carlos Manuel Pérez Alonso*.

**Cancébase Contrato Celebrado con Señorita Margarita Matus B.**

No. 34

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero.—Cancelar el Contrato No. 9, celebrado con la señorita Margarita Matus Baldano, con fecha 26 de Agosto del año en curso.

Segundo.—El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del primero de Octubre de 1966.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Presidente de la República, LORENZO GUERRERO GUTIERREZ.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Carlos Manuel Pérez Alonso*.

**Nuevo Secretario de Embajad<sup>a</sup> de Nicaragua en México**

No. 131

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero.—Ascender al rango de Secretario al señor Alberto Sevilla Sacasa hijo, Agregado a la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día uno de Octubre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, diecinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—LORENZO GUERRERO.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Carlos Manuel Pérez Alonso*.

### Hacienda y Crédito Público

Incorpórase en Presupuesto Nacional Casi  
C\$ 40.000.00 para Instituto Nacional  
de Prevención Contra Incendios  
No. 73

El Presidente de la República,

A solicitud del Señor Ministro de Gobernación y Anexos, Doctor Vicente Navas Arana, contenida en su Oficio No. 2279 de 26 de Septiembre recién pasado, y

Considerando:

Que el Tercer párrafo del Artículo 35 de las Regulaciones Presupuestarias Vigentes, dispone que «Las Partidas para Entidades o Instituciones, cuando sean asignadas por impuestos o aportes específicos, podrán ampliarse, siempre que las recaudaciones superen a las estimaciones señaladas en el Presupuesto, en su monto igual a esta diferencia».

Considerando:

Que el Instituto Nacional de Prevención contra Incendios, por medio de su Director Ejecutivo, ha solicitado fondos para atender las necesidades del mismo, de acuerdo con su Ley Creadora, (Decreto No. 970 de 28 de Julio de 1964).

Considerando:

Que de conformidad con el Arto. 22 del Decreto No. 970 el Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación asignó en el Presupuesto General de Gastos Vigente una partida equivalente a las sumas recaudadas por concepto de impuesto y multas creadas por la referida Ley.

Considerando:

Que la suma de C\$ 420.000.00 asignada en el Presupuesto General de Gastos Vigente, ha sido entregada totalmente, de acuerdo con los informes dados por el Tribunal de Cuentas, de las sumas recaudadas por las Administraciones de Rentas, conforme los artículos 18, 19 y 20 de la Ley Creadora del Instituto.

Considerando:

Que la recaudación mencionada ha sobrepasado lo Presupuestado, en la suma de Treinta y Nueve Mil Novecientos Once Córdobas con Ochenta y Nueve Centavos... (C\$ 39.911.89), correspondiente al mes de Agosto de 1966, según Certificación del Tribunal de Cuentas de 16 de Septiembre del año en curso.

Con base en el Arto. 55 ya mencionado,

Acuerda:

1o.—Incorporar en la línea de los Ingresos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Vigente, la suma de Treinta y Nueve Mil Novecientos Once Córdobas con Ochenta y Nueve Centavos (C\$ 39.911.89), provenientes de la recaudación antes mencionada.

2o.—Amplíase en el Presupuesto General de Gastos Vigente, la siguiente Partida:

04—00—08—00	Transferencias Corrientes	
09	Transferencias Corrientes	
094	A Instituciones Privadas sin fines de Lucro	C\$ 39.911.89
0944	A Instituciones Benéficas para el Instituto Nacional de Prevención contra Incendios.	

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Octubre de mil novecientos sesenta y seis—(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República. — (f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

### Ministerio de Economía

Traspaso de Privilegios y Obligaciones a Favor de Nicalit Sociedad Anónima

No. 7394—B/U No. 445221 C\$ 200.00

Ministerio de Economía. — Managua, D. N., ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Las diez y quince minutos de la mañana.

El Viceministro de Estado en el Despacho de Economía:

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma Compañía Nacional Productora de Cemento Sociedad Anónima, para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se apruebe el Traspaso que efectuó a la firma Nicalit Sociedad Anónima, de todos los privilegios, franquicias y obligaciones señalados en el Decreto No. 18 de 2 de Octubre de 1963, publicado en «La Gaceta» No. 287 de 14 de Diciembre de 1963 emitido a su favor en lo que se refiere a su Planta Industrial productora de Tubos y Láminas de Asbesto Cemento.

Segundo: El Arto. 2o. del Decreto No. 110 de 18 de Junio de 1965 publicado en La Gaceta No. 161 del 20 de Julio de 1965 en el que se autoriza a la firma solicitante para que realice el Traspaso en cuestión.

Tercero: La Escritura Pública No. 12 autorizada en esta ciudad por el Notario Dr. Juan José Lugo Marengo, a las tres y cuarenta minutos de la tarde del día 5 de Agosto de 1966, en la que consta que la firma

Compañía Nacional Productora de Cemento Sociedad Anónima, cede los privilegios y franquicias otorgados a ella por el Decreto mencionado en el Visto Primero, a la firma Nicalit Sociedad Anónima y en la que también consta la aceptación de parte de ésta del Traspaso aludido y la asunción de parte de la misma de las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada ley y de toda otra que de dicho Decreto se derive.

Considerando:

Que el Arto. 30 de la citada Ley autoriza la cesión, venta o traspaso de los privilegios y franquicias de los Decretos de Protección Industrial; que la firma Nicalit S. A. ha llenado el requisito exigido en el Arto. 30. del Decreto No. 110 antes mencionado, por lo que es procedente autorizar el Traspaso mencionado.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 30 de la citada Ley,

Resuelve:

Primero: Considerar a la firma Nicalit Sociedad Anónima como beneficiaria del Decreto mencionado en el Visto Primero que antecede.

Segundo: Sujetar a la firma Nicalit Sociedad Anónima a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley y a toda otra que de dicho Decreto se derive.

Tercero: Publicar esta Resolución en el Diario Oficial «La Gaceta».—*Ernesto Navarro*, Viceministro de Economía.—Ante mí: *Julio Ricardo Aguilar*, Oficial Mayor de Economía.

### Educación Pública

#### Señálanse Fechas Para Practicar Exámenes en Escuelas Normales

Acuerdo. No. 96

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que es necesario Reglamentar el Acuerdo No. 17 del 12 de Marzo de 1965, la Resolución No. 110 del diecisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y seis y el Acuerdo No. 79 del 15 de Agosto de 1966, respectivamente, en relación con el desarrollo del Segundo Semestre y práctica de Exámenes Finales en las Escuelas Normales y Programas de Formación de Maestros;

Considerando:

Que la Comisión Coordinadora de las Escuelas Normales de Nicaragua en sesión celebrada el día trece de Julio de 1966 acordó recomendar al Señor Ministro de Educación, que los Exámenes de Primer Semestre del

último año de las Escuelas Normales se practiquen antes de que se inicie el período intensivo dedicado a Didácticas Especiales aplicadas a la Práctica Docente, a fin de aliviar el recargo que ocasionarán los Exámenes de estas dos materias, la presentación de Trabajos Finales de Investigación y los Exámenes de Orado;

Acuerda:

1o.—Habilitar las dos primeras semanas del mes de Octubre para practicar Exámenes Finales en las siguientes materias: Matemáticas, Castellano, Psicología Pedagógica, Lógica y Ética, Historia de la Educación y Fundamentos de la Educación; y las dos primeras semanas del mes de Enero para practicar exámenes de Didáctica Especiales y Práctica Docente;

2o.—Los estudiantes reprobados en una o dos materias en los exámenes semestrales, podrán continuar cursando el segundo semestre, pero sus exámenes de reparación los presentarán en el mes de Mayo de conformidad con el Reglamento General para las Escuelas Normales de Nicaragua;

3o.—Las calificaciones obtenidas durante los meses de Mayo, Junio, Julio Agosto y Septiembre, deberán tomarse en cuenta para formar con ellas el 60% de puntaje acumulado que deberán presentar los estudiantes al someterse a los exámenes de fin de curso.

4o.—Los aspectos no contemplados en el presente Acuerdo, deberán ser tratados de conformidad con el Reglamento General para las Escuelas Normales de Nicaragua.

El presente Acuerdo surte efectos de Ley a partir de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Septiembre de 1966. —**LORENZO GUERRERO**, Presidente de la República.—*José Sansón Terán*, Ministro de Educación.

### Distrito Nacional

#### Nuevo Remodelamiento en Zona Urbana de El Porvenir

Reg. 7494 B/U 457576 Valor: \$ 400.00

“Nº 135

EL CONCEJO DISTRITORIAL

en uso de las facultades que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades

Considerando:

1º — Que de conformidad con resolución tomada en el punto II del Acta 8 correspondiente a la sesión extraordinaria de las 10 de la mañana del día 29 de Enero de 1965 y Arto. 1º de la Ley de Remodelamientos del 5 de Enero de 1956 ó inciso 1) del Art. 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Oficina Nacional de

Urbanismo formuló y preparó un programa de Remodelamiento para mejor coordinación y mejoramiento del desarrollo de la zona urbana conocida con el nombre de "El Porvenir", que comprende los terrenos ubicados al Sureste de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: AL OESTE de la 25 Avenida Sur-Este (Colonia Tenderí): AL ESTE, la Pista Intermedia o 16 Avenida Sureste; AL SUR, de la Pista La Reynaga; y AL NORTE, 11 calle Sur-Este y camino viejo a Masaya. Con una cabida de 402.813.86 mts., cuyo perímetro se describe geográficamente así: "Partiendo de la intersección del eje de la 4 c. S. E. y 17 Ave. S. E., se miden con rumbo S. 2° 34'E. La distancia de 16.93 m. sobre el eje de la 17 Ave. S. E., llegando así a intersectar el polígono de la antigua urbanización entre los PI—16 y 17 (marcando el comienzo del polígono del Remodelamiento El Porvenir), luego, a partir de esta intersección, cuyo mojón es el N° 13, se miden con Rumbo S.55° 27'E., y una distancia de 0.93 m., llegando de esta manera al PI N° 17. — Luego con Rumbo S.70°19'E., y 30.32 m., de distancia se llega al PI N° 18, luego, con una distancia de 79.80 m., y un Rumbo S. 71°19'30" E., se llega al PI N° 19, de este PI con la distancia 47.80 y Rumbo S.72°49'30" E., se llega al PI N° 20; partiendo de este PI con una distancia de . . . 19.85 m. y Rumbo S. 68°29'30" E., se llega al PI N° 21, luego con una distancia de 60.90 y Rumbo S. 53°05'30" E., llegamos al PI N° 22, de este PI con Rumbo S. . . . 61°45'30" E., y una distancia de 54.79 m. se llega al PI 22 A; luego con una distancia de 44.00 m., y Rumbo de S. 65°26'30" E., se llega al PI N° 23; luego con una distancia de 51.50 m., y rumbo S. 68°21'E., se llega al PI N° 24; partiendo de este PI con un rumbo de S. 63°53'30" E., y una distancia de 31.30 m., se llega al PI N° 25; luego de este PI con una distancia de 23.19 m., y Rumbo S. 41°56'30" E., se llega al PI N° 26; partiendo de este PI con un rumbo S. 26°52'E., y una distancia de 42.12 m. se llega al PI N° 27; luego a partir de este PI con un Rumbo S. 34°51'30" E., y una distancia de 12.55 m., se llega al PI N° 28; luego, con una distancia de 29.86 m., y un Rumbo S. 54°48'30" E., se llega al PI N° 29; luego con una distancia de 38.86 m., y un rumbo de S. 65°07'E., se llega al PI N° 30; luego con un Rumbo S. 69°13'E., y una distancia de 28.20 m., se llega al PI N° 31; luego con un Rumbo S. 79°47'E., y una distancia de 24.90 m., se llega al PI N° 32; partiendo de este PI con un Rumbo S. . . . 84°27'E., y una distancia de 40.65 mt., se llega al PI N° 32A; luego con un Rumbo de N 78°08'E., y una distancia de 8.20 m., se llega al PI N° 33; luego con una distan-

cia de 32.82 m., y un Rumbo S. 78°00'30" E., se llega al PI N° 34; partiendo de este mojón con un rumbo S. 63°15'30" E., y una distancia de 20.83 m., se llega al PI N° 35; luego con un rumbo de S. 76°31'30" E., y una distancia de 37.47 m., se llega al PI N° 36; luego con una distancia de 62.47 m., y Rumbo S. 78°48'30" E., se llega al PI N° 37; partiendo de este PI con Rumbo S. 63°54'30" E., y una distancia de . . . 54.95 m., se llega al PI N° 38; luego con una distancia de 48.67 m. y un Rumbo de S. 51°37'30" E., se intersecta el eje central de la 25 Av. S. E., luego siguiendo ese eje con un rumbo S. 0°27'30" O., y una distancia de 289.80 m., se intersecta el eje central de la 11a. C. S. E., con un Rumbo S.88° 57'30" O., y una distancia de 479.38 m., se intersecta de nuevo a la poligonal de la antigua urbanización El Porvenir entre los Mojones 55 y 55-A., intersección, que nos marca también un PI del polígono del Remodelamiento; luego a partir de dicha intersección con un rumbo N. 66°39'00" O., y una distancia de 3970 m., se llega al PI N° 55A; luego con un rumbo N. 72°30'30" O., y una distancia de 9024 m., se llega al PI N° 56; partiendo de este PI con rumbo de N. 82°55'0", y una distancia de 47.07 m. se llega al PI N° 57, a partir de este Mojón con un rumbo de N. 82°01'30" O., y una distancia de 51.29 m., se llega al PI N° 58, partiendo de este PI con rumbo N. . . . 58°25'30" O., y una distancia de 44.11 m., se llega al PI N° 59; luego con rumbo N. 52°41'30" O., y una distancia de 63.52 m., se llega al PI N° 60; a continuación con rumbo N. 41°15'30" E., y una distancia de 103.85 m., se llega al PI N° 61; partiendo de este PI con un rumbo N° 42°21'30" O., y una distancia de 157.49 m., se llega al PI N° 62; luego con una distancia de 90.08 m., y rumbo N. 41°44'30" O., llegamos al PI N° 63; partiendo de este PI con rumbo N. 42°49'30" O., y una distancia de 130.40 se llega al PI N° 64; partiendo de este PI con rumbo N. 49°30'30" O., y una distancia de 81.06 m., se llega al PI N° 65; luego, con un rumbo N. 13°11'30" E., y una distancia de 12.71 m., se intersecta el eje central de la 5c S. E., a partir de esta intersección, siguiendo el eje central de la 5 c. S. E., con un rumbo N 86°30'30" E., y una distancia de 102.08 m., se intersecta a la tangente de una curva de la pista intermedia; luego sobre esta tangente a partir de la intersección se mide con rumbo S. 14°13'N., y una distancia de 5.09 m., llegando a intersectar el eje central de la Pista La Reynaga; luego a partir de este punto con un rumbo N 87°26'E., sobre dicha Pista y con una distancia de 119.52 mts., llegamos a la intersección de la 17 Avenida S. E., con Pista La Reynaga; luc-

go a partir de esta intersección siguiendo el eje de la 17 Avenida S. E., con un rumbo de N. 2°34'O., y una distancia de 131.03 m., arribamos al punto de salida del perímetro: Área del terreno descrito . . . . . 391.108.72 m<sup>2</sup>; Área cerco 11.765; Área total remodelada 402.873.86 m<sup>2</sup>.”

2° — Que este remodelamiento reforma el antiguo sistema de cuadrícula de calles y avenidas, que será sustituido por las nuevas que se indican en los mapas respectivos y que en su trazo se ajustan al plan regulador de circulación, dando por consiguiente mejor solución a dicho sistema.

3° — Que en el nuevo diseño se hace uso en forma racional de la tierra proporcionando las áreas indispensables para servicio de tránsito con sus categorías de aquellas que sirven netamente para el servicio local así como las de enlace y las arterias de tránsito mayor, redondeando ello en provecho de la comunidad con la proporción de áreas para parque o comunal.

4° — Que el presente Remodelamiento implica cambios en la forma y ubicación en la mayor parte de los lotes que permiten ser mejor aprovechados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Zonificación.

5° — Que el mejoramiento es innegable y constituye una ventaja notoria para el progreso de la ciudad y utilización de sus vecinos, por lo que su utilidad pública resulta evidente.

Acuerda:

PRIMERO: Apruébase el Programa de Remodelamiento relativo a la Zona que se describe en el punto 1° de la parte Considerativa de este Acuerdo.

SEGUNDO: Declárase de utilidad pública la ejecución de dicho programa.

TERCERO: Autorízase al Señor Síndico del Distrito Nacional, para que ante Notario de su elección suscriba la escritura correspondiente de Permuta de las áreas inscritas en el sistema antiguo de cuadrícula a favor del Distrito Nacional, bajo el N° 16.378, Tomo LV, folio 169 y Tomo . . . CCLXX, folios 81 y 82, Asiento 1° de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento, con las nuevas propuestas y aceptadas, en las que se incluyen las áreas comunales, de conformidad con la descripción geográfica remitida por la Oficina Nacional de Urbanismo y aprobada por el Departamento de Obras Públicas del Distrito Nacional.

CUARTO: Asimismo queda autorizado el Señor Síndico para aceptar la permuta de los lotes que constituirán las nuevas calles, avenidas y área comunal de la fin-

ca N° 319, Tomo DCXXXIV, folio 191 y Tomo DCCXXII, folio 244, Asiento 37, de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento, que hará la actual propietaria de la finca urbanizada conocida como “El Porvenir” que lo es la compañía “Viviendas, Sociedad Anónima” del domicilio de esta ciudad, así como cualquier otra persona natural o jurídica que hubiere resultado afectada por el proceso de remodelamiento; siendo los gastos y honorarios de escritura y su inscripción, de cuenta de los afectados por el remodelamiento.

QUINTO: Publíquese para fines legales el presente Acuerdo en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado: En el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y seis. — *H. Ramírez E.*, Ministro del Distrito Nacional. — *L. García de Estrada.* — *C. Pereira.* — *Alfredo Osorio h.*, — *Joa. Morales S.*, — *Julio Cajina.* — *M. E. Solís.* — *C. Callejas M.*, Secretario del Concejo Distritorial.

## SECCION JUDICIAL

### Remates

N° 7449 — B/U N° 440369 — ₡ 90.00

Diez mañana veintinueve Octubre próximo subastaráse rústica once manzanas sitio Las Fuentes, jurisdicción Malpaisillo, Departamento León, lindante: oriente, camino en medio, sucesores Gustavo Argüello Cervantes; poniente y sur, Gilberto Niño; norte, Róger Vargas.

Ejecución: Justo Delgado contra tercera poseedora María Lourdes Paiz.

Avalúo: Cuatro Mil Córdobas.

Juzgado Distrito Civil. León, veintiséis Septiembre mil novecientos sesenta y seis.—R. Oscar Santos, Secretario. 3 3

N° 7451 — B/U N° 440370 — ₡ 90.00

Diez mañana, veintidós Octubre próximo subastaráse rústica veintinueve manzanas tres cuartos, jurisdicción Posolteza, Departamento Chinandega, lindante: oriente, Ascensión Hernández; poniente, camino en medio, Isidora Torres; norte, camino mediante sucesores Mariano Saravia; sur, herederos Enrique Mántica.

Solicitud guardadora menores Morán Martínez: Ernestina Martínez de Ruiz.

Base posturas: Quince Mil Córdobas.

Juzgado Distrito Civil. León, veintiséis Septiembre mil novecientos sesenta y seis.—R. Oscar Santos, Secretario. 3 3

N° 7513—B/U N° 457591—₡ 380.00

El día Domingo 16 de Octubre de 1966, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia en Chinandega y de conformidad con el Arto. No. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
81494	1 Tocadisco marca Crown	216.00
81495	1 Cad con dije de med 17 grs	72.00
81502	1 Par de argollas roll 2 grs	12.96
81503	2 Anillos dist 5 grs	21.60
81504	1 Esclava china 6 grs	21.60
81536	1 Puls china con cad y dije 14 grs	57.60
81537	1 Cad con dije y 1 anillo 8 grs	36.00
81544	2 Anillo, 7 1/2 grs	28.80
81580	1 Anillo, 4 grs	17.28
81593	3 Anillos dist 8 grs	36.00
81594	1 Cad con dije de crucifijo, 19 grs	79.20
81612	1 Puls tej 18 grs	72.00
81661	1 Escopeta SM cali 12	85.20
81675	1 Puls No 8 y 1 anillo 8 grs	71.00
81676	1 Anillo con 2 chispas 2 grs	213.00
81682	1 Anillo 3 grs	12.78
81725	1 Puls china con dije de med 10 grs	42.60
81727	1 Cad con dije de med 9 grs	35.50
81747	1 Esclava china 6 1/2 grs	28.40
81761	2 Anillos lisos 6 grs	25.56
81790	1 Cad con dije de crucifijo 5 grs	21.30
81801	1 Cad con dije y 3 anillos dist 17 gramos	71.00
81806	1 Anillo liso 5 grs	21.30
81819	1 Par de argollas y 1 lámina 7 1/2 gramos	35.50
81860	1 Anillo, 4 grs	17.04
81885	1 Par de chongos 4 grs	21.30
81889	1 Puls de eslab 20 grs	56.80
81895	1 Cordón con dije de med 9 grs	28.40
81902	2 Cad dist y 1 anillo 33 grs	156.20
81905	1 Cad con dije de med y 1 anillo liso 10 grs	42.60
81911	1 Par de argollas 4 grs	17.04
81918	1 Puls No 8 y 2 anillos dist 10 1/2 gramos	35.50
81923	2 Cad sin dije, 1 cordón con dije de crucifijo, 1 esclava, 1 par de patacones y 1 anillo 15 grs	71.00
81924	1 Par de argollas 5 grs	21.30
81941	1 Cad y 1 anillo 10 grs	42.60
81942	1 Cad con dije de crucifijo 13 grs	56.80
81944	1 Cad sin dije y par de dormideras 7 grs	28.40
81946	1 Cad sin dije y 1 par de argollas roll. 5 grs	21.30
81954	1 Cad con dije de crucifijo 10 grs	42.60
81981	1 Anillo y 1 cad con dije de med 4 grs	17.04
81996	1 Cad con dije de crucifijo 13 grs	56.80
82000	1 Par de argolla lisas 5 grs	21.30
82011	1 Cad mart sin dije y 1 anillo 9 gramos	28.40
82112	1 Puls china 15 1/2 grs	63.00
82128	1 Puls tej de 31 grs	70.00
82177	1 Cad con dije de med 8 grs	28.00
82183	1 Anillo de plancha, 5 grs	21.00
82193	1 Cad mart con dije de crucifijo 10 1/2 grs	35.00
82221	1 Cad con dije de crucifijo y 1 anillo 17 grs	70.00
82230	1 Par de argollas y 1 anillo, 6 grs	25.20
82234	2 Cad dist 11 grs	49.00
82265	1 Par de chongos y 1 par de chapas, 4 grs	16.80
82269	1 Cad con dije de medalla 20 grs	140.00
82274	1 Cordón con dije de med 7 grs	28.00
82279	1 Cad con dije de med 9 grs	35.00
82282	1 Puls china 15 grs	70.00
82295	1 Cad con dije de med y 2 esclavas chinas 15 grs	84.00
82311	1 Par de argollas 5 grs	21.00
82321	2 Anillos dist 7 grs	28.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
82325	1 Cad china 13 grs	49.00
82329	1 Cad con dije med 14 grs	42.00
82330	1 Cad con dije dist 3 grs	14.00
82335	1 Anillo 11 grs	40.00
82352	1 Anillo y 1 par de chongos 5 grs	21.00
82360	1 Par de argollas lisas 5 grs	21.00
82368	3 Anillos dist 9 1/2 grs	42.00
82375	1 Cad china con dije y 1 par de chapas y 1 anillo, 17 grs	70.00
82383	1 Puls con dije 10 grs	42.00
82401	1 Anillo liso 5 grs	21.00
82416	1 Cad con dije de med 15 grs	42.00
82436	1 Puls china 15 grs	56.00
82437	1 Anillo 3 1/2 grs	16.80
82459	1 Dije de crucifijo 4 grs	16.80
82477	1 Anillo 5 grs	21.00
82479	1 Cad china con dije de crucifijo 10 grs	28.00
82487	1 Cad con dije de crucifijo 17 grs	69.00
82497	1 Puls mart 20 grs	69.00
82498	1 Cad con dije 10 grs	41.60
82511	2 Cad con dijes de moneda y 1 anillo 14 grs	55.20
82524	1 Cad sin dije y 1 puls china 18 gramos	69.00
82530	1 Cordón con dije de crucifijo 10 gramos	41.60
82531	1 Puls china de monedas 65 grs	207.00
82535	1 Par de argollas 8 grs	20.70
82536	1 Anillo 7 grs	20.70
82537	1 Cad sin dije 23 grs	89.70
82555	1 Par de argollas roll 5 grs	20.70
82564	1 Puls china 30 grs	124.20
82568	1 Anillo 3 grs	20.70
82570	1 Cadena con dije de medalla 5 gramos	20.70
82590	1 Pulsera tej y 1 par de argollas lisas 25 grs	103.50
82611	1 Esclava mart con nombre Pacífico 49 gramos	124.20
82620	1 Cadena sin dije 8 grs	29.50
82621	1 Cadena sin dije 5 grs	20.70
82627	1 Pulsera media caña 13 grs	48.30
82636	1 Esclava No. 8, 1 anillo y 1 par de chapas 7 grs	20.70
82643	1 Cad con dije de med 8 1/2 grs	34.50
82646	1 Pulsera china 17 grs	69.00
82649	1 Cadena sin dije 5 grs	20.70
82650	1 Pulsera No. 8 14 grs	55.20
82653	1 Pulsera de eslabones 15 grs	62.10
82666	1 Pulsera china 22 grs	103.50
82687	1 Par de chapas y otra de perlas 6 gramos	20.70
82693	1 Anillo 5 gramos	20.70
82696	1 Pulsera tej 27 gramos	110.40
82697	1 Par de argollas lisas 4 gramos	16.56
82699	1 Pulsera china 20 grs	82.80
82703	1 Abauico marca Hitachi	124.20
82705	1 Pulsera china 15 1/2 grs	75.90
82709	1 Cadena sin dije y 1 anillo 7 grs	39.60
82716	1 Cadena con dije otra de med y 1 anillo, otro liso 11 1/2 grs	41.40
82717	1 Pulsera china 11 gramos	27.60
82718	2 Cadenas distintas y 1 anillo 15 gramos	88.20
82722	1 Esclava No. 8, 2 anillos distintos y 1 dije de crucifijo 8 grs	34.50
82725	1 Cordón con dije de med 14 grs	62.10
82731	1 Esclava 52 grs	139.00
82734	1 Par de chapas de moneda 1 anillo 1 cordón con dije 2 cadenas distintas, 1 esclava china 25 grs	124.20
82746	1 Par de argollas lisas 4 1/2 grs	20.70
82751	1 Cad china con dije de med 1 medallón 1 pulsera No. 8 rev y 2 anillos dist 41 grs	193.20
82755	2 Anillos distintos 5 grs	27.60
82757	1 Cadena sin dije y 1 anillo 7 grs	20.70

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
82771	1 Cadena con dije y 1 anillo 6 1/2 gramos	27.60
82773	1 Cadena con varios dijes dist 1 anillo y 1 esclava, 17 grs	69.00
82774	1 Anillo 7 grs	27.60
82776	1 Pulsera Nº 8 27 grs	110.40
82779	1 Dije de 7 piedras dist. 20 grs	69.00
82781	1 Anillo y 1 dije de crucifijo 5 1/2 gramos	24.84
82785	1 Anillo con dije 9 1/2 grs	41.40
82789	1 Cadena con dije de crucifijo y 1 par de argollas 22 grs	82.80
82792	2 Anillos disintos 4 grs	13.60
82793	2-Cadenas con dijes de crucifijo 15 gramos	62.10
82794	1 Anillo 3 1/2 grs	13.60
82797	1 Par de chapas 3 grs	12.42
82798	1 Cadena con dije de crucifijo 20 gramos	82.80
82807	1 Cordón con dije de crucifijo 12 gramos	48.30
82813	1 Par argollas 5 grs	20.40
82816	1 Cadena sin dije, 1 esclava y 1 anillo 14	54.40
82817	1 Cadena con dije de medalla 8 gramos	34.00
82819	1 Cadena china con dije de medalla 22 gramos	74.80

**CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR**  
 Agencia en Chinandega 2 2

Nº 7504 - B/U Nº 433794 - ₡ 45.00  
 Diez mañana veinticuatro corriente, subastaráse rústica comarca «Baguás», este Municipio.  
 Ejecuta: Ana González a Corina González.  
 Avalúo: Mil Córdobas.  
 Oyense posturas.  
 Juzgado Local Civil. Boaco, seis de Octubre mil novecientos sesentiséis.—Deyanira Castro S., Srta.  
 3 1

Nº 7503 - B/U Nº 433795 - ₡ 45.00  
 Diez mañana veintidós corriente, subastaráse rústica comarca «Baguás» este Municipio.  
 Ejecuta: Julio Tapia a Antonio Tapia.  
 Avalúo: Mil Córdobas.  
 Oyense posturas.  
 Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, seis Octubre mil novecientos sesentiséis.—Deyanira Castro S., Srta.  
 3 1

Nº 7499 - B/U Nº 392225 - ₡ 90.00  
 Dos tarde uno Noviembre entrante, subastaráse finca rústica situada El Cacao, jurisdicción Matiguás, con mejoras, lindante: oriente, José Paz; poniente, Pedro Dormus; norte, Bartola Cantillano; sur, Marcelino Guillén.  
 Valora en Mil Córdobas.  
 Oyense posturas.  
 Ejecuta: Serapio Jarquín a Evaristo Sevilla.  
 Matagalpa, tres Octubre mil novecientos sesentiséis.—V. González C., Secretario.  
 3 1

**Títulos Supletorios**

Nº 7262 - B/U Nº 425908 - ₡ 45.00  
 Bertilia Beltrán, solicita título supletorio treinta manzanas San Francisco, lindante: oriente, Facundo Hernández; occidente, norte, Aquileo Mejía; sur, Francisco Moncada.  
 Opónganse.  
 Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Septiembre uno, mil novecientos sesentiséis.—Concepción de González, Srta.  
 3 1

Nº 7287 - B/U Nº 411788 - ₡ 45.00  
 Daniel Caballero, solicita supletorio dieciocho manzanas, sitio Apacorral, lindante: oriente, sur, Ramón Machado; occidente y norte, Nicomedes Torres.  
 Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estell, cinco Septiembre mil novecientos sesentiséis.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.  
 3 1

No. 7300 - B/U No. 416485 - ₡ 90.00  
 María Eulogia Umaña, domicilio León, solicita título supletorio inmueble urbano ubicado barrio San Felipe en León; tiene veintiséis varas de frente por treinta y seis de fondo. Hay dos casas, linda todo así: oriente, calle en medio Genaro Martínez; poniente, Julio Pacheco; norte, sucesión Lucía García; sur, Mercedes Carvajal.  
 Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veinte Agosto mil novecientos sesentiséis.—Noel Pozo M., Srlo.  
 3 1

Nº 7277 - B/U Nº 405393 - ₡ 45.00  
 Gerónima Sandino, solicita título rústico, esta jurisdicción, ocho manzanas tres tareas, situado Paso Real, limitado: norte, sur, oriente, Esteban Ruiz; poniente, Julio Gutiérrez.  
 Juzgado Local Civil. Julio veinte de sesentiséis.—Pedro Molina, Srlo.  
 3 1

Nº 7278 - B/U Nº 405394 - ₡ 45.00  
 Mauricio Baltodano, solicita título rústica, San Gregorio, diez tareas, limitado: oriente, calle; poniente, Francisca Baltodano; norte, Ramón Aguilar; sur, Dolores Mora.  
 Juzgado Local Civil. Dirlamba, Julio quince, mil novecientos sesentiséis.—Pedro Molina, Srlo.  
 3 1

**Citaciones de Procesados**

**No. 615**

Por primera vez se cita y emplaza al procesado ausente Ignacio Solórzano González, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Hurto en bienes del señor Jacinto Cruz Báez, de calidades conocidas en autos; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, catorce de Julio de mil novecientos sesenta y seis.—Mariano Pérez D.—Ante mí.—Fulg. Miranda M., Srlo.

Es conforme.—Juigalpa, veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Corregido—Julio—Vale.—Fulgencio Miranda Martínez, Secretario.  
 1

**No. 616**

Por primera vez se cita y emplaza al procesado ausente: Nicolás Castillo, de calida-

des ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Hurto en bienes de Vicente Ouzmán Borge, de calidades conocidas en autos, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, veinte de Junio de mil novecientos sesenta y seis.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M., Srío.

Es conforme.—Juigalpa, veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Fulgencio Miranda Martínez, Secretario.

1

—  
No. 617

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Demetrio Guido Castro, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en causa criminal que se sigue en su contra por el delito de Homicidio en la persona de Francisco Ramón Gutiérrez, quién fue mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararle rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo hace.

Se recuerda a las autoridades la obligación que llenen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de la ciudad de Matagalpa, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.—Angela Rizo C.—Lydia Ma. Chavarría L., Sria.

Es conforme con su original. Matagalpa, treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.—Lydia Ma. Chavarría L., Sria.

1

—  
Reg. 618

Por segunda vez cítase y emplázase a los procesados Pablo Cerros y Félix Cruz de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue en compañía también de Marcelino Cruz Arróliga por ser autores del delito de lesiones cometido en las personas de los señores Humberto Aguirre Gómez, de veinticinco

años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Juan de Limay de este Departamento, Enecón Rodríguez Paz, de veinticinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Condega de este Departamento, José Alonso Rodríguez Paz, de dieciocho años de edad, soltero, agricultor, residente en el Valle Los Andes de la jurisdicción de la ciudad de Condega y Vicente Rodríguez Paz, de diecinueve años de edad, soltero, agricultor y residente en el Valle Los Andes jurisdicción de Condega, bajo los apercibimientos de someterles la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarles las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delinquentes y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí, a las ocho de la mañana del veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—H. Osorno Fonseca.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Es conforme con su original.—Estelí, veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

1

—  
No. 619

Por segunda y última vez cítase al procesado Luis Emilio Espinoza Flores, de calidades ignoradas y del domicilio de Macuelizo, de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Esteban Cáceres, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Macuelizo, de este Departamento, bajo los apercibimientos de someter la causa a Jurado y de que las sentencias que se dicten, produzcan los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Ocotul, veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Maldonado.—J. Leónidas Ponce R., Srío.

Es conforme con su original.—Ocotul, veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Tomás Reyes Maldonado, Juez de Distrito.—José Leónidas Ponce Reyes, Secretario.

1